

Nº de contrato PA S 21/003
(Encomienda del Uso Racional del Medicamento AEF 08)

En Fuenlabrada, a 1 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte D^a Gema Sarmiento Beltrán, Directora Gerente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según lo previsto en el artículo 15. 2 h) de los Estatutos del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, aprobados por el Decreto 196/2002, de 26 de Diciembre de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

De otra parte D^a María Victoria Baltasar Gil, con N.I.F. nº 00810247A, actuando en nombre y representación de la empresa LOGIC CONOCIMIENTO, S.L.L., C.I.F B86626827, con domicilio en Avenida Rey Juan Carlos I, 92-94-96 Oficina 216, 28916 Leganés (Madrid), en virtud de las facultades que le confiere la escritura de apoderamiento, según poder notarial otorgado ante el notario ante el Ilustre Colegio de MADRID D. LUIS DE LA FUENTE O'CONNOR con fecha 9 de diciembre de 2015, con el número 1551 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente y convienen en suscribir el presente contrato con arreglo a las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El expediente relativo al presente contrato, fue promovido por la Dirección Económica Financiera y de Servicios Generales del Hospital de Fuenlabrada con fecha 1 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por Resolución de Dirección Gerencia con fecha 2 de marzo de 2021, para su adjudicación por Procedimiento Abierto con Pluralidad de Criterios.

TERCERO.- La aprobación del expediente y del gasto presupuestario correspondiente por importe de 199.860,54 € IVA incluido se efectuó con fecha 2 de marzo de 2021.

CUARTO.- La adjudicación del contrato se acordó mediante Resolución de Dirección Gerencia de fecha 11 de mayo de 2021 por importe de 153.670,00 € IVA incluido.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato de servicios, regulado en el artículo de 17 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en (adelante LCSP) (BOE nº 272 de 9 de noviembre) tiene por objeto **SERVICIOS DE LA VIRTUALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN ON-LINE EN FARMACOTERAPIA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS.**

SEGUNDA.- Integran el contrato, además del presente documento administrativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta de la empresa.

TERCERA.- La empresa se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato de servicios con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato, y a la oferta presentada por su empresa, documentos contractuales que declara conocer y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Igualmente se compromete a la ejecución del contrato con las condiciones y mejoras propuestas en su oferta.

CUARTA.- El Hospital, abonará el precio del contrato, cuyo importe es **127.000,00 €** (base imponible) más **26.670,00 €** (IVA), con cargo a su presupuesto. La forma de pago será (según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares): la factura que se abonará de la siguiente forma: 25% al inicio del contrato; 25% cuando se haya realizado el 30% de la virtualización; 25% cuando se haya realizado el 70% de la virtualización y el 25% cuando se haya realizado el total de la virtualización.

NOTA: SERÁ OBLIGATORIO ENVIAR LA FACTURA por FACE, para cualquier duda o consulta en relación a este tema pueden ponerse en contacto con el 91 600 61 46.

Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida en la Tesorería General de la Comunidad de Madrid a disposición del Hospital Universitario de Fuenlabrada, una garantía definitiva por importe de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.350,00 €), con fecha 28 de abril de 2021, número de resguardo de la Tesorería 202155002191R.

QUINTA.- El plazo total de ejecución del presente contrato es de **24 meses: desde el 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2023** y podrá ser prorrogado de forma expresa, si así se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En caso de incumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas del artículo 192 y 193 de la LCSP.

SEXTA.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.2 de la LCSP, el órgano de contratación ha acordado mediante Resolución de fecha 2 de marzo de 2021, la improcedencia de aplicar revisión de precios a este contrato.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del presente contrato es el indicado en Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- Para la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 211 y 313 de la LCSP y en los pliegos reguladores del presente contrato.

NOVENA- El **contratista deberá respetar el carácter confidencial** de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre

circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Y las disposiciones dictadas en desarrollo de las normas anteriores en materia de Protección de Datos que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Para la correcta ejecución del presente contrato de servicios es preciso que por parte del contratista y su personal se traten datos de carácter personal cuya responsabilidad de custodia y también el tratamiento compete al Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada. Dicho acceso no será considerado comunicación de datos. Para ello junto a este contrato administrativo de servicios que se firma, deberá suscribirse un contrato de encargo de tratamiento comprensivo de las instrucciones que, para dicho tratamiento, dictará el Ente Público. Dicho contrato de tratamiento será parte indisoluble de este contrato administrativo y obligará tanto a la empresa contratista como al personal que ésta destine a la ejecución del contrato.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años para la información declarada confidencial por el contratista y con carácter indefinido para los datos que hayan sido tratados como consecuencia del servicio prestado.

DÉCIMA.- Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, (RGCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN

EL CONTRATISTA

LOGIC CONOCIMIENTO, S.L.L.

Fdo.: Gema Sarmiento Beltrán
Directora Gerente
Hospital Universitario de Fuenlabrada

Fdo.: María Victoria Baltasar Gil